

471

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**  
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 DIC 2021

REF: 2019-00570

Se reconoce al abogado WILLIAM EDUARDO PULIDO LAGUNA, como apoderado judicial del señor Jesús Eduardo Rivera Ortiz, curador suplente de la señora Susana Ortiz de Rivera, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 426).

Teniendo en cuenta que para 24 de septiembre de 2019 (fecha de radicación de la demanda), se estaba adelantando un proceso de interdicción contra la señora Susana Ortiz de Rivera (aqui demandada) iniciado en el año 2017 en el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Neiva, Huila, lo cual constituye nulidad, el despacho en la forma autorizada por el artículo 137 del Código General del Proceso, pone en conocimiento de la afectada Susana Ortiz de Rivera esta nulidad, para que la alegue dentro de los tres (3) días siguientes.

Se requiere a las partes para que dentro de los diez (10) días siguientes, acrediten la adjudicación judicial de apoyo de conformidad la Ley 1996 de 26 de agosto de 2019, a favor de la señora Susana Ortiz de Rivera.

A fin de obtener mayores elementos de juicio, se ordena oficiar al Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Neiva, Huila, para que informe sobre la existencia y estado actual del proceso de interdicción de la señora Susana Ortiz de Rivera, identificada con la cédula de ciudadanía 26.411.245, con radicación 2017-0343.

En su debida oportunidad se dispondrá sobre la solicitud de derecho de compra de las sociedades demandadas.

Se reconoce al abogado CARLOS ALFONSO LOPEZ ARROYO, como apoderado judicial de la señora María Consuelo Marulanda de Rojas (hija de la demandada fallecida Carmen Trujillo de Marulanda), en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fls. 442 y 443).

Del incidente de nulidad formulado por María Consuelo Marulanda de Rojas, se corre traslado a las restantes partes por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notificó por Estado  
No. 096  
Fecha: 13 DIC 2021

El Secretario(a),

